



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: FILIACIÓN NATURAL
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA GARRIDO
DEMANDADO: EMELIAS ALBARRACIN y LETICIA URRUTIA
RADICACIÓN: 41001 31 10 001 2003 00267 00
AUTO: Sustanciación

Neiva, veintidos (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que se allegaron los resultados de la prueba de ADN, practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹, este Despacho, **DISPONE:**

DAR traslado de la prueba de ADN emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el término de tres (3) días a las partes, quienes podrán solicitar aclaración complementación o la practica ce un nuevo dictamen a costas del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, de conformidad a lo previsto en el artículo 386 numeral 2 del C. G.P.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez

¹ Cuaderno Ppal. Folios 1 a 5 “78 DictamenMediLegal”